

## ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 390 – 2012 - MINEDU

### ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración Internacional, de fecha 04 de julio de 2012, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, en adelante **MES**, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI), con domicilio legal en Av. 23 No 667 entre D y E, El Vedado, La Habana, debidamente representado por la MSc. Iliana Martínez González, Jefa de Servicios Académicos y autorizada por Resolución Ministerial No 118/11 a suscribir acuerdos en representación del **MES**; y, de la otra parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el Doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (**PRONABEC**), con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-ED. Ambos ministerios, en adelante **LAS PARTES**, manifiestan su voluntad según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 13 de febrero de 2012 se publicó la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC**, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final establece que tratándose de becas originadas en el marco de un acuerdo internacional, éstas se sujetan a dichos acuerdos y a las normas que se emitan para su implementación.
- 1.2 Con fecha 04 de julio de 2012, el **MES** y el **MINEDU**, formalizaron la celebración de **EL CONVENIO**, con la finalidad de promover y coordinar la implementación de programas académicos de pregrado en Ingeniería, para la formación de Recursos Humanos de nivel superior en universidades cubanas. **EL CONVENIO** beneficiará a estudiantes peruanos, subvencionados por el **MINEDU**, los cuales deberán cumplir con los requisitos de ingreso a la educación superior cubana, descritos en el precitado documento.
- 1.3 Con fecha 28 de setiembre de 2012 se aprobó el **REGLAMENTO** de la Ley 29837 que crea el **PRONABEC**, a través del Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado con fecha 20 de setiembre de 2013 mediante Decreto Supremo N° 008-2012-ED, en adelante **EL REGLAMENTO**.
- 1.4 Con fecha 28 de diciembre de 2012, **LAS PARTES** celebraron la Adenda N° 1 a **EL CONVENIO**, con la finalidad de ampliar los alcances de los beneficiarios peruanos, en atención al extracto social de pobreza y pobreza extrema a quienes está dirigida la Beca de Pregrado Internacional que otorga el **PRONABEC** del **MINEDU** a favor de la población beneficiaria, en adelante, **LOS BECARIOS**.

La ejecución de los estudios de **LOS BECARIOS** peruanos en universidades cubanas, requiere se afinen los mecanismos, se amplie el número de instituciones receptoras y se esclarezcan los costos anuales, así como adecuar **EL CONVENIO** a las disposiciones pertinentes para **LAS PARTES**.



## SEGUNDA: OBJETIVOS

- 2.1. Realizar precisiones necesarias para la ejecución de **EL CONVENIO**, referidas a:
- Esclarecer las fuentes de acceso al programa.
  - Ampliar la cantidad y nombre de las Instituciones de Educación Superior, en lo adelante **IES** del **MES** que participarán como receptoras de **LOS BECARIOS** y proveedoras de servicios educativos y de soporte a **LOS BECARIOS**. Incluir información sobre la cantidad de carreras acreditadas que proveen cada una de las **IES**.
  - Esclarecer el monto y estructura de costos de los servicios académicos a prestar a **LOS BECARIOS** por las **IES**, del **MES**.
  - Especificar los datos para las transferencias de los compromisos asumidos por el **MINEDU** con el **MES**.
  - Facturas que serán presentadas por el **MES** al **MINEDU**.
  - Esclarecer el procedimiento para la ubicación final de los estudiantes.

## TERCERA: PRECISIONES

**LAS PARTES** establecen lo siguiente:

Acceso:

- 3.1. A efectos de superar la brecha existente entre la educación secundaria peruana y la educación superior cubana, con la finalidad que **LOS BECARIOS** peruanos cumplan los requerimientos mínimos de acceso, permanencia, culminación y titulación de la carrera que cursarán en Cuba, **LAS PARTES** establecen que **LOS BECARIOS** peruanos, además de la educación secundaria, podrán provenir de la educación superior peruana, sólo si se encuentren cursando los estudios generales o los dos primeros años de la carrera, especialmente si se trata de beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado que se encuentren cursando los primeros semestres y pertenezcan al tercio superior. Independientemente del origen de los estudiantes sujetos a **EL CONVENIO** los mismos deberán cumplir los requisitos para el ingreso a la educación superior cubana y cursarán la totalidad de los años de estudio establecidos para los programas de enseñanza superior cubanos.

Sobre las **IES** elegibles y la estructura de los Costos de los servicios educativos que se brindan:

- 3.2. Dentro de las universidades cubanas autorizadas y reconocidas por la Junta de Acreditación Nacional (JAN) del **MES**, se encuentran las **IES** que se proponen elegibles y que participarán como receptoras de **LOS BECARIOS** y proveedoras de servicios académicos, ofertando los programas acreditados para dar cumplimiento al objeto de **EL CONVENIO**. Las **IES** son:

2.1. Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echevarría" de La Habana:

- Arquitectura
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería en Telecomunicaciones y Electrónica



- Ingeniería en Automática
- Ingeniería Hidráulica
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Informática
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Química

3.2.2. Universidad Agraria de La Habana:

- Ingeniería Agrónoma
- Medicina Veterinaria y Zootecnia

3.2.3. Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya":

- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Informática
- Ingeniería Mecánica

3.2.4. Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa:

- Geología
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería en Metalúrgica y Materiales
- Ingeniería Mecánica

3.3. A continuación, se consigna la estructura de los costos por los servicios académicos que las IES del MES brindan a **LOS BECARIOS**, por todo el tiempo que dure la enseñanza:

3.3.1. Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echevarría"

Carrera completa por estudiante: 19,740.00 CUC

- Primer año: 3,360.00 CUC
- Segundo año: 3,360.00 CUC
- Tercer año: 3,780.00 CUC
- Cuarto año: 4,200.00 CUC
- Quinto año: 5,040.00 CUC

3.3.2. Universidad Agraria de La Habana

Carrera completa por estudiante: 19,740.00 CUC

- Primer año: 3,360.00 CUC
- Segundo año: 3,360.00 CUC



- Tercer año: 3,780.00 CUC
- Cuarto año: 4,200.00 CUC
- Quinto año: 5,040.00 CUC

### 3.3.3. Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya"

Carrera completa por estudiante: 16,450.00 CUC

- Primer año: 2,800.00 CUC
- Segundo año: 2,800.00 CUC
- Tercer año: 3,150.00 CUC
- Cuarto año: 3,500.00 CUC
- Quinto año: 4,200.00 CUC

### 3.3.4. Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa

Carrera completa por estudiante: 16,450.00 CUC

- Primer año: 2,800.00 CUC
- Segundo año: 2,800.00 CUC
- Tercer año: 3,150.00 CUC
- Cuarto año: 3,500.00 CUC
- Quinto año: 4,200.00 CUC

Nota: CUC es la denominación abreviada para Pesos Cubanos Convertibles.

Sobre el esclarecimiento de los datos para la transferencia financiera desde el MINEDU al MES:

Se establece que los pagos se transferirán en euros equivalentes a CUC, a la tasa de cambio del día en Cuba. Las comisiones bancarias serán asumidas por el ordenante. Los pagos serán dirigidos al MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, dirección: 23 entre F y G, número de cuenta: 0300000002659225, Banco BFI, Habana Libre, código SWIFT: BFICCUHH.

Sobre las Facturas que serán presentadas por el MES al MINEDU:

Las IES elegibles facturarán por Colegiatura (estudiantes matriculados al inicio del curso) y hospedaje y alimentación. Estos últimos en correspondencia con los servicios brindados a los estudiantes.

Las facturas podrán ser presentadas a nombre de cada IES elegible o, a nombre del MES (consignar nombre completo en facturas). En este último caso, se agregará en el detalle de la factura, el nombre de la IES receptora de LOS BECARIOS.



Las facturas a remitir al MINEDU, independientemente de su estructura de origen, deben dirigirse a:  
**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO,**  
Calle Las Letras 385, San Borja, Lima/Perú  
RUC: 20546798152

#### Sobre el procedimiento para la ubicación final de LOS BECARIOS en las IES elegibles:

**LAS PARTES**, de común acuerdo, expresan que, la selección inicial de los estudiantes que se incorporan al programa así como, su preparación hasta la salida hacia Cuba, será realizada por el MINEDU. Por su parte, la ubicación final de los estudiantes seleccionados en las IES elegibles, participantes del programa y todas las gestiones que ello conlleve, corresponderá al MES. **LAS PARTES** mantendrán un intercambio fluido de informaciones, sobre los aspectos relacionados con la selección de los estudiantes y su ubicación final. Todo el proceso será revisado y aprobado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Para **LOS BECARIOS** que se encuentran ya en el programa, la ubicación final de los mismos en la IES elegibles, dependerá de los siguientes aspectos:

- Solicitud inicial sobre estudios a cursar por parte de **LOS BECARIOS**;
- Capacidades reales de la IES elegibles para recibir a **LOS BECARIOS**;
- Disposición de la IES elegibles, para ofrecer programas de estudio acreditados, como parte de las solicitudes de **PRONABEC**, derivadas de las necesidades formativas incluidas en el programa

No se aceptarán cambios de carrera o IES, que no hayan sido discutidos entre **LAS PARTES** y aprobados de común acuerdo.

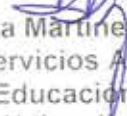
#### CUARTA: FINANCIAMIENTO

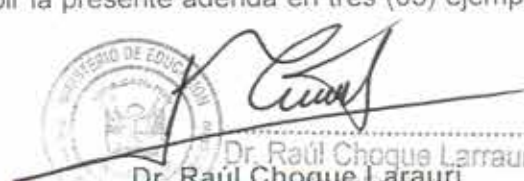
El financiamiento con que opera el MINEDU, se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados por las leyes anuales de presupuesto público del año fiscal vigente y con sujeción a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

#### QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** establecen que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO**, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**, a la cual **LAS PARTES** le asignan vigencia anticipada al 04 de julio de 2012.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares. A los 12 días del mes de Febrero de 2014.

  
MSc. Iliana Martínez González  
Jefa de Servicios Académicos\*  
Ministerio de Educación Superior de la  
República de Cuba

  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional  
de Becas y Crédito Educativo  
Ministerio de Educación de la  
República del Perú

